

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 24 reconoce el derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y el tiempo libre de todos los ecuatorianos;

**QUE**, la norma suprema antes mencionadas en su Art.39 reconoce el derecho de las jóvenes y los jóvenes de promover su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público; por lo que, el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación;

**QUE**, de igual manera el Art.45 de la mencionada Norma Suprema, considera que los niños, niñas y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad como es el deporte y la recreación;

**QUE**, el Art. 381 de la misma Constitución del Ecuador, dice que el Estado protegerá promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas, impulsarán el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y la participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos olímpicos y paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 55 literal g) establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley; la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo deportivo, de acuerdo con la ley;

**QUE**, la ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su Art. 6 dispone que se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y

recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado, deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados por la ciudadanía, el Gobierno Autónomo Descentralizado competente y el Ministerio Sectorial.

**QUE**, el Concejo Cantonal de Milagro en sesión ordinaria del 4 de julio del 2009, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la Municipalidad de Milagro, misma que fue publicada en el Registro Oficial 138 del 5 de agosto del 2009, en la que consta que la Dirección de Acción Social tiene a su cargo la Jefatura de Educación, Cultura y Deporte.

**QUE**, de conformidad con lo dispuesto en el Art.55 literal g) en concordancia con el Art.57 literal a) del COOTAD, le corresponde al Concejo Municipal legislar las ordenanzas de los GAD, por lo que en uso de sus atribuciones,

**EXPIDE:**

La presente **"ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEPORTIVO Y DE LEGALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**.

**TITULO I**

**Art.1.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro (GADM-Milagro) por intermedio de la Jefatura de Educación, Cultura y Deporte, será la encargada de planificar, construir y mantener la infraestructura física, así como los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo de las actividades deportivas, de conformidad con la ley.

**Art.2.- PLANIFICACIÓN.-** El GADM- Milagro con el Gobierno Central se encargarán de la programación, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) planificación desarrollo y ejecución de las actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de sus actividades.

**Art.3.- COORDINACIÓN.-** El GADM-Milagro, coordinará el apoyo al deporte barrial y parroquial, y asignará los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

**Art.4.- AUSPICIO DE PROYECTOS DEPORTIVOS.-** El GADM-Milagro podrá, en coordinación con el Ministerio Sectorial, financiar o auspiciar proyectos y programas que fomenten, el



deporte, educación física, recreación y las prácticas deportivas ancestrales, siempre que los proyectos y programas no tenga fines de lucro.

## TITULO II

### DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

**Art.5.- FONDOS PÚBLICOS.-** Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructuras deportivas de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas.

**Art.6.- PROHIBICIÓN.-** Las organizaciones deportivas no podrán realizar proselitismo, ni perseguir fines políticos o religiosos. La afiliación o retiro de sus miembros, será libre y voluntaria cumpliendo con las normas que para el efecto determine el Reglamento de la Ley del Deporte.

## TITULO III

**Art.7.- OBJETO.-** El deporte es toda actividad física e intelectual caracterizada por el afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas constantes en los reglamentos de las organizaciones nacionales y/o internacionales correspondientes, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y desarrollar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.

**Art.8.- AMBIENTE DEL DEPORTE CANTONAL.-** El Deporte Cantonal se desarrollará en:

- a) Deporte Formativo
- b) Clubes Básicos
- c) Ligas Cantonales

## TITULO IV

### DEL DEPORTE CANTONAL

#### DEPORTE FORMATIVO

**Art.9.- ÁMBITO DEL DEPORTE FORMATIVO.-** El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y

reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo.

**Art.10.- ESTRUCTURA DEL DEPORTE FORMATIVO.-** Conforman el deporte formativo las **organizaciones deportivas que se detallan a continuación, más las que se crearen conforme** a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

- a) Clubes deportivos especializados Formativos;
- b) Ligas Deportivas Cantonales;
- c) Asociaciones Deportivas Provinciales;
- d) Federaciones Deportivas Provinciales;
- e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR); y
- f) Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado y/o Paralímpico.

#### **DE LOS CLUBES BÁSICOS**

**Art.11.- CONCEPTO DE CLUB BÁSICO.-** Un Club deportivo básico o barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas, deberá cumplir los siguientes requisitos para **obtener personería jurídica**:

- a) **Estar conformado por 15 socios como mínimo;**
- b) **Estar orientado a la práctica de al menos un deporte;**
- c) **Justificar la práctica de al menos un deporte;**
- d) **Fijar un domicilio; y,**
- e) **Los demás requisitos que determine la Ley.**

**Art.12.- REQUISITOS.-** Los requisitos para la constitución del Club Básico son los siguientes:

- a) **Oficio dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo** correspondiente, solicitando la aprobación de la entidad deportiva firmada por el Presidente, además del número telefónico y domicilio de la entidad deportiva;
- b) **Acta constitutiva** de la organización deportiva en formación, suscrita por todo los socios en la cual deberá contener la nómina del directorio provisional;
- c) **El o las actas de las sesiones de Asamblea General**, en las cuales se discutió y aprobó el Estatuto, firmadas por el Presidente y Secretario y suscrita por los socios;
- d) **El estatuto impreso** y en formato digital;
- e) **Nómina de socios**, con nombres completos, números de cédulas, firmas, en orden alfabético, acompañadas de las respectivas fotocopias de las cédulas de ciudadanía y las papeletas de votaciones del último proceso electoral, y;



f) **Justificar la práctica** de al menos un deporte.

**Art. 13.-** Aprobados los requisitos por la Dirección de Acción Social, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, emitirá la Resolución de aprobación de los Estatutos del club Básico, misma que servirá como documento legal de constitución.

**Art.14.- DE LOS CLUBES REGISTRADOS PREVIA A LA VIGENCIA DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.-** Aquellos clubes constituidos previos a la vigencia de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como de la presente ordenanza, serán considerados como clubes básicos para efectos de la validez de su personería jurídica.

#### **DE LAS LIGAS CANTONALES, BARRIALES Y PARROQUIALES**

**Art.15.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES.-** Para la constitución de la Liga Deportiva Barrial o Parroquial, Urbano o Rural, se requiere de un mínimo de 3 clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa. Los representantes de las ligas jurídicas podrán elegir y ser elegidos en la organización deportiva superior respectiva.

**Art.16.- ESTRUCTURA.-** La estructura del deporte barrial y parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federación Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

**Art.17.- DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LIGAS DEPORTIVAS BARRIALES Y PARROQUIALES DEL ECUADOR (FEDENALIGAS).-** La Federación Nacionales de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador, tendrá a su cargo la planificación, organización, desarrollo y supervisión del deporte barrial y parroquial, sea urbano o rural y de sus filiales de acuerdo a sus estatutos legalmente aprobados en coordinación con el Ministerio Sectorial.

#### **TÍTULO V**

#### **DE LA FEDERACIÓN CANTONAL**

**Art. 18.-DE LA CONSTITUCIÓN D LA FEDERACIÓN CANTONAL.-** Para la constitución de una Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales urbanas o rurales, se requiere un mínimo de 3 ligas deportivas barriales, parroquiales urbanas o rurales con personería jurídica, cuyos representantes podrán elegir y ser elegidos en la organización deportiva superior respectiva.

## TITULO VI

### DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES

**Art.19.- FEDERACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES.-** Son organizaciones deportivas sin fines de lucro que se rigen por un régimen especial denominado Régimen de Democratización y Participación para cumplir con el fin social que les compete así como para recibir recursos económicos del Estado.

El representante del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro o su delegado, conformará el Concejo Provincial, elegido de entre los alcaldes cantonales de la provincia.

## TITULO VII

### DE LA RECREACIÓN

**Art.20.- OBJETO DE RECREACIÓN.-** La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen el tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial, parroquial y urbana.

**Art.21.- GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sn Francisco de Milagro podrá programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en cumplimiento de este objetivo, de acuerdo a su presupuesto anual aprobado.

**Art. 22.- COMPETENCIA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro podrá ejercer dentro de su jurisdicción, la competencia para otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales.

La personería  
Autónomo De  
Resolución A  
requerimiento  
y Recreación y

Los programa  
recreativa se  
que establezc

El apoyo del o  
Descentraliza  
recursos para  
de la planifica

**Art.23.- FOM**  
Francisco de  
**participativo**  
población.

Estas activid  
reconocimier

**Art.24.- FINA**  
el conjunto  
finalidad mo  
parroquias,  
vida.

**Art.25.- FIN**  
coordinación  
programas o  
ancestrales,

**Art.26.- INC**  
Francisco de



Ordenanza GADMM # 29-2011

La personería jurídica de las organizaciones deportivas solicitantes, las otorgará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, mediante Resolución Administrativa cuando las organizaciones deportivas cumplan con los requerimientos establecidos en la presente Ordenanza y la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento.

Los programas de actividad física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezcan el Ministerio Sectorial.

El apoyo del deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, quienes asignarán los recursos para sus fomento, desarrollo e infraestructura, siempre que se encuentren dentro de la planificación y presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

## TITULO VIII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art.23.- FOMENTO AL DEPORTE.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro ejecutará actividades deportivas, recreativas, **con un espíritu participativo** y relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de todas las instituciones cantonales.

**Art.24.- FINALIDAD DEPORTE BARRIAL.-** El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y a la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.

**Art.25.- FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEPORTIVOS.-** El GADM- Milagro podrá en coordinación con el Ministerio Sectorial, vía convenio, financiar o auspiciar proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física, recreación y las prácticas deportivas ancestrales, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro.

**Art.26.- INCENTIVOS.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, podrá hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los

deportistas para su preparación en competencias oficiales, nacionales e internacionales siempre que se encuentren debidamente presupuestados.

Para el efecto, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, mediante resolución administrativa, determinará los incentivos que considere pertinente al o los deportistas que hayan tenido una participación destacada en los torneos deportivos o que representen al cantón en lides deportivas, sean estas nacionales o internacionales .

**Art.27.- MEDICO DEPORTÓLOGO.-** En todo torneo deportivo organizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, deberá contar con uno (s) médico de preferencia deportólogo y un mínimo de implementos médicos que garanticen la inmediata y oportuna atención de casos emergentes.

A nivel cantonal, el cuidado médico en cuanto al deporte formativo, le corresponderá a la Liga Deportiva Cantonal.

**Art.28.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.-** Las instalaciones públicas y privadas para el deporte, educación física y recreación estarán libres de barreras arquitectónicas, garantizando la plena accesibilidad a su edificación, espacios internos y externos, así como el desarrollo de la actividad física deportiva a personas con dificultad de movimientos, adultos (as) mayores y con discapacidad.

**Art.29.- PERMISOS.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, por intermedio de la DUAC otorgará el permiso para desarrollos urbanísticos, quien deberá exigir que ellos contemplen espacios para actividades físicas deportivas y recreativas, con adaptaciones para las personas con dificultad de movimiento, adulto (a) mayores y con discapacidad, tanto en los espacios interiores como exteriores.

**Art.30.- PATRIMONIO INEMBARGABLE.-** Constituyen patrimonio inembargable e irrenunciable del cantón San Francisco de Milagro, toda instalación deportiva de uso público, sean bienes inmuebles o muebles que reciban fondos del Estado.

**Art.31.- APOYO.-** Será responsabilidades del Ministerio Sectorial y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro: valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.

**Art.32.- CESIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, podrá ceder la administración de las instalaciones deportivas, a las organizaciones Deportivas de su

jurisdicción  
jurisdicción

**Art.33.- DE**  
disposicion

**Art.34.- VIC**  
la Gaceta  
publicación

Dado en l  
Descentral  
mes de sep



Ing

**SECRETAR**  
**PLANIFICAC**  
**AL DESARR**  
**EL CANTÓN**  
Concejo d  
Francisco  
septiembre





Ordenanza GADMM # 29-2011

jurisdicción, o podrá celebrar convenio para la ejecución de actividades deportivas en la jurisdicción de Milagro con otras federaciones deportivas cantonales.

**TITULO IX**

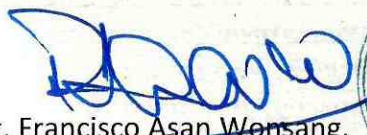
**DE LA VIGENCIA**

**Art.33.- DEROGATORIA.-** Deróguese cualquier otra normativa que esté en contra de las disposiciones legales establecidas en la presente Ordenanza.

**Art.34.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la Pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los doce días del mes de septiembre de dos mil once.





Ing. Francisco Asan Wensang,  
**ALCALDE DEL GOBIERNO**





Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO  
DE MILAGRO**

**SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la presente "ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEPORTIVO Y DE LEGALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 30 de agosto y 12 de septiembre de 2011 en primer y segundo debate, respectivamente.





Milagro, septiembre 12 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

Ordenanza GADMM # 29-2011

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEPORTIVO Y DE LEGALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y dispongo su **PROMULGACIÓN**.



Milagro, septiembre 19 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang,  
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEPORTIVO Y DE LEGALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.



Milagro, septiembre 19 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la **"ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEPORTIVO Y DE LEGALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** fue publicada en la página web [www.milagro.gob.ec](http://www.milagro.gob.ec) el 19 de septiembre de 2011, y en la Gaceta Oficial # 07 del 21 de septiembre de 2011, páginas # 05 a la 08.



Milagro, septiembre 22 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO**